

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA****Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de ayudas extraordinarias de carácter excepcional destinada a la hostelería de Moreda de Álava, afectadas por la crisis económica provocada por el COVID-19**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de ayudas extraordinarias de carácter excepcional, destinada a la hostelería de Moreda de Álava, afectadas por la crisis económica provocada por el COVID-19, adoptado por el Pleno de la Corporación de 21 de abril de 2021 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto la suspensión de la actividad comercial, lo que ha provocado un perjuicio incuestionable para los operadores económicos y las familias que de estos negocios dependen.

Esta situación excepcional hace necesaria la adopción de medidas que vayan a complementar las líneas subvencionables que han sido aprobadas por otras instituciones, y en el ámbito de la competencia municipal, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permite adoptar aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la sociedad. Esta subvención tiene por finalidad otorgar ayudas encaminadas a paliar las situaciones derivadas de la evolución del Coronavirus (COVID-19) en establecimientos hosteleros de Moreda de Álava.

Para ello, el Ayuntamiento de Moreda de Álava otorgará recursos económicos públicos de carácter no periódico para años sucesivos y con cargo únicamente al presupuesto 2021, sin perjuicio que la situación del Estado de Alarma se alargue y en años siguientes se contemple la posibilidad de volver a convocar otras subvenciones con objeto idéntico o similar.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II. CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto de la subvención

El Ayuntamiento de Moreda de Álava pretende, mediante esta subvención, ayudar a los bares que desarrollen su actividad en este municipio, a mitigar las dificultades económicas que están sufriendo como consecuencia de las restricciones de movilidad impuestas por las autoridades con el fin de contener la propagación del COVID-19 entre la población.

No serán objeto de subvención las consecuencias que se hayan generado con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma.

Artículo 2. Procedimiento de concesión de las ayudas

Esta subvención se concederá de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2 c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones derivan de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Artículo 3. Dotación presupuestaria de las ayudas

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 3.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 439 432001 (Ayudas COVID-19).

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

Se concederá una ayuda directa y única por importe del 100 por cien de los gastos ocasionados, dentro de los límites económicos existentes en la partida económica habilitada.

Se atenderá en primer lugar y por orden los siguientes gastos hasta llegar al límite de la partida presupuestaria:

1. Renta locales.
2. Gastos de luz.
3. Gastos de calefacción.
4. Gastos de agua.
5. Gastos de alarma.
6. Gastos de telefonía, internet, televisión.
7. Gastos de gestoría.

En el supuesto de que en alguno de los apartados se presenten distintas facturas, se prorrateará la ayuda entre las facturas presentadas.

Artículo 5. Personas y entidades beneficiarias

Serán personas y entidades beneficiarias aquellas empresas hosteleras, titulares de una actividad económica de bar o cafería, ubicada en Moreda de Álava.

Artículo 6. Requisitos y acreditación de los mismos

Además de los requisitos generales recogidos en la normativa general de subvenciones, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Tener en este término municipal el establecimiento hostelero dónde ejerce la actividad económica, a fecha 14 de marzo de 2020.
2. Estar dado de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), del Ayuntamiento de Moreda de Álava.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Estar al corriente de pago en las obligaciones con la Hacienda Foral de Álava, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 6:

1. Para acreditar las pérdidas económicas se deberá presentar junto con la solicitud:

– Facturas justificativas del gasto.

2. Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral de Álava, la Seguridad Social y en su caso la Agencia Tributaria.

En caso de que haya solicitado un aplazamiento o fraccionamiento con las entidades anteriormente señaladas, se considerará que se está al corriente de pago.

3. Compromiso de mantener el negocio durante al menos doce meses desde la concesión de la subvención.

4. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento:

a) El empadronamiento de las personas físicas.

b) Condición de estar al corriente de las obligaciones con la tesorería municipal.

Artículo 4. Cuantías de la subvención y criterios de valoración

Las cuantías subvencionables dependerán del tipo de actividad empresarias o situación personal y familiar, de este modo:

Para empresas del sector hostelero con ceses total o parcial de la actividad, los importes subvencionables son aquellos gastos fijos habituales provocados desde el día 14 de marzo al día 1 de junio de 2020. Así serán subvencionables:

– Renta locales.

– Gastos de luz, agua, calefacción.

– Alarma.

– Teléfono, internet, televisión.

– Gestoría.

– Cuotas de autónomos.

– Y todos aquellos que tengan un carácter fijo y periódico mensual.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOTA.

2. Las solicitudes se realizarán cumplimentando el modelo oficial que consta en el anexo I de esta convocatoria que se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud

En función de la modalidad de ayuda solicitada se deberá presentar la siguiente documentación:

Microempresas del sector hostelero y autónomos:

1. Solicitud cumplimentada y firmada por el representante legal.

2. DNI para su compulsión.

3. Certificado actualizado de situación censal (Certificado de Actividades Económicas) que indiquen el epígrafe del I. A. E de la actividad económica principal con la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

4. Certificado de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.
5. Facturas para su compulsa, demostrativas de los gastos, y la justificación del pago.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de la totalidad de estas bases.

La solicitud contendrá expresamente la declaración responsable de hallarse al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Foral y/o la Agencia Tributaria.

Artículo 7. Resolución del expediente

1. El Alcalde es el órgano competente para resolver las solicitudes de estas ayudas.
2. El plazo de instrucción, resolución y notificación del expediente será como máximo el de 2 meses desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes de la presente subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria única en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria en la solicitud presentada.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

La línea de ayudas municipales a que se refiere esta convocatoria será compatible con las ayudas que cualquier otra Administración pueda poner en marcha, siempre y cuando no se perciba en concepto de ayudas públicas una cantidad superior a los perjuicios económicos padecidos por el interesado como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19. En tal caso, se iniciará procedimiento de reintegro establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y normativa complementaria.

Artículo 9. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de las condiciones la que se concesión la subvención

Antes del 31 de diciembre de 2021, se deberá justificar el cumplimiento de la continuidad del negocio que rigen la presente convocatoria.

Artículo 10. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Normativa aplicable

En todo lo no expresamente establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y del Reglamento que lo desarrolla.

Artículo 12. Entrada en vigor

La presente ordenanza aprobada definitivamente, será objeto de publicación íntegra en el BOTA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Moreda de Álava, a 21 de junio de 2021

El Alcalde

MIGUEL ÁNGEL BUJANDA FERNÁNDEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DESTINADA A PYMES, AUTÓNOMOS, PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES DE MOREDA DE ÁLAVA AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

Nombres y Apellidos–Razón Social	Nº documento	Teléfono	Email
Domicilio	C. P.	Localidad	Provincia
Actuando en nombre propio o en representación de		Nº Documento	

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de ayudas publicadas por el Ayuntamiento de Moreda de Álava, para paliar el déficit originado por la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia del COVID-19 y teniendo conocimiento de las bases expresadas en las mismas.

SOLICITA

PRIMERO. Que se estudie la posibilidad de otorgarle la ayuda en la modalidad de:

- Ayuda a autónomos y microempresas hosteleras.

SEGUNDO. Que el solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Foral y/o la Agencia Tributaria.

2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Que, en el caso de empresas y autónomos, se compromete al mantenimiento del negocio o actividad profesional durante al menos 12 meses desde la concesión de la subvención solicitada.

4. Que se autoriza al Ayuntamiento de Moreda de Álava a realizar las comprobaciones oportunas.

TERCERO. Que se presenta la siguiente documentación adjunta: (Señale con una X).

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado actualizado de situación censal (Certificado de Actividades Económicas).
- Facturas justificativas del gasto.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Foral.

CUARTO. Que en caso de que la resolución de la presente solicitud sea favorable, se ingrese la cantidad correspondiente en la siguiente cuenta corriente:

ENTIDAD	
TITULAR	
IBAN	
Nº DE CUENTA	

FECHA Y FIRMA

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Moreda de Álava
Finalidad	Concesión de subvenciones
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Moreda de Álava, como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas